



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

4667

### ANUNCIO

#### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno de fecha 4 de Noviembre de 2021, del Ayuntamiento de Alcubierre por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tasa por la utilización de Piscinas Municipales*

#### TEXTO

Vista la propuesta el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los Seis miembros presentes, de los siete del número legal de miembros de la Corporación,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por Tasa por la utilización de Piscinas Municipales, *en los términos siguientes.:*

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 6

De personas mayores de 7 años Hasta los 65 (inclusive)

Numero 1. Bonos de Temporada 55,50

Numero 2. Bonos de 15 días consecutivos. 45,00

Numero 3. Entrada diaria. 4,00

Las personas de 0 a 3 años no abonaran cuota ni entrada alguna

De personas de mayores de 3 a 7 años.

Numero 1. Bonos de Temporada 5,00

Numero 2. Bonos de 15 días consecutivos. 3,00

Numero 3. Entrada diaria. 2,00

De personas mayores de 65 y jubilados (independientemente de la edad)

Numero 1. Bonos de Temporada 10,00

Numero 2. Entrada diaria. 4,00

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcubierre.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcubierre.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcubierre, 4 de noviembre de 2021. El Alcalde, Álvaro Amador Lacambra.